



Gobierno expedirá el decreto de Línea Negra

Bogotá, 2 de agosto de 2018. El Ministro del Interior, Guillermo Rivera explicó que el decreto “por el cual se redefinen los sitios considerados ancestrales de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo, de la Sierra Nevada de Santa Marta, expresado en el sistema de espacios sagrados de la ‘Línea Negra’, se expide en cumplimiento de varias disposiciones de la Corte Constitucional y no afectará los derechos adquiridos de terceros, ni la propiedad privada”. _

¿Qué contiene el decreto?

- La redefinición de los sitios considerados sagrados no implica aumento, ni adición de territorio a las comunidades indígenas.
- La redefinición de los sitios considerados sagrados mantiene los mismos límites definidos ya contenidos en las resoluciones 02 de 1973 y 837 de 1995, lo único novedoso es que precisa los “hitos de referencia” y el alcance de los mismos, precisamente como garantía de seguridad jurídica.
- El decreto se expedirá en cumplimiento de órdenes de la Corte Constitucional dadas en varias de sus decisiones, por ejemplo, las sentencias T-547 de 2010 y el Auto 189 de 2013, y no ordena nada más que lo ordenado previamente por la Corte, precisamente por seguridad jurídica lo más conveniente es redefinir los “hitos de referencia”, así como su contenido y alcance jurídico.
- El decreto no afecta los derechos adquiridos, de terceros, ni la propiedad privada.
- Prevé la obligación para los propietarios de los terrenos donde se encuentran los sitios considerados ancestrales, de conservar y proteger los mismos, en garantía del principio ecológico de la propiedad privada que está consagrado en el artículo 58 de la Constitución Política.
- Los conceptos “Documento Madre” y “Ley de Origen” hacen referencia a las normas propias y procedimientos de las autoridades de los pueblos indígenas, que sólo son aplicables a ellos y en nada riñen con las normas y procedimientos del resto de la población.
- Como garantía de seguridad jurídica, el decreto crea una instancia de seguimiento y protección a la Línea Negra, conformada por gobernadores (Cesar, Guajira y Magdalena), Corporaciones Autónomas Regionales, Gobierno Nacional y comunidades indígenas. Asimismo, participa como garante el Ministerio Público.

¿Qué No contiene el decreto?

- No contiene regulación sobre consulta previa, y está no será necesaria cuando se vayan a desarrollar proyectos de infraestructura o de vivienda.

- El decreto no contiene normas que otorguen potestades ambientales, de ordenamiento territorial o urbanístico a las autoridades tradicionales indígenas, estos asuntos seguirán siendo regidos por las normas aplicables a todas las personas sometidas a la jurisdicción del Estado colombiano.
- No afecta la propiedad privada, ni los derechos de terceros, ni los derechos previamente adquiridos.
- Frente a propuestas previas de los pueblos indígenas, el proyecto de decreto no accede a la mayoría de sus pretensiones, porque no les confiere potestades o atribuciones como autoridad alguna, sólo les reconoce a los indígenas de los cuatro pueblos (Arhuaco-Kogui-Kankwamo-Wiwa) el derecho de acceso a los predios donde están los sitios sagrados para realizar sus pagamentos, como una práctica “mágico-religiosa”.